

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 30 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0076383

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: Úvendedor

Limitación al alcance del derecho:

Se solicita protección sobre la marca nominativa “Úvendedor”, consistente en un signo denominativo sin elementos gráficos, para distinguir:

En la clase 16: libros, publicaciones impresas, material editorial, papelería y material didáctico.

En la clase 41: servicios de edición de libros, formación educativa, talleres de lectura, promoción literaria, producción y difusión de contenidos culturales.

(Opcional, si aplica) En la clase 9: publicaciones digitales, libros electrónicos y audiolibros.

Adicionalmente, se solicita la protección exclusiva del nombre “Úvendedor” frente al uso no autorizado por parte de terceros, ya sea en productos, servicios, nombres de organizaciones, eventos o cualquier otra actividad que genere riesgo de confusión, asociación indebida o aprovechamiento del prestigio de la marca.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Organización de eventos culturales y artísticos; presentación al público de obras literarias con fines culturales o educativos; presentación de obras artísticas visuales y literarias con fines culturales y educativos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

John Henry Carrillo Díaz
Carrera 4W nro 22C-66 Villa Real
MONTERIA 23001 CORDOBA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

John Henry Carrillo Díaz, Carrera 4W nro 22C-66 Villa Real, MONTERIA 23001 CORDOBA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.